



BARANOA, abril veintisiete (27) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUCION DE GARANTIA INMOBILIARIA

RADICADO: 08078-40-89-001-2021-00024-00

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: METRODIA ORTEGA REYES

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho la presente demanda informándole que no fue subsanada en el defecto anotado en auto anterior. Sírvese proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 27 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El Despacho al estudiar la presente demanda EJECUCION DE GARANTIA INMOBILIARIA, promovida por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** por medio de apoderado judicial, y en contra de METRODIA ORTEGA REYES, observa que no fue subsanada en el defecto anotado en providencia de fecha 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.- Notificado por Estado Electrónico No. 114 de fecha 08/11/2021 y comunicado el correo electrónico notificacionesjudiciales@aecea.co; carolina.abello911@aecea.co; lina.bayona938@aecea.co.

En este orden de ideas, la falta de los requisitos de la demanda es causal para su rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUCION DE GARANTIA INMOBILIARIA, promovida por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra METRODIA ORTEGA REYES, por lo antes expuesto.

SEGUNDO; DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ANOTAR su salida en el radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
La Jueza

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 36 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.

Baranoa: 28 de abril del 2022.

CARLOS EDUARDO ARTETA SALTARÍN

Secretario Ad hoc

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **530e0873ff853b55394d74dbe6f8987c92f056c63625fb7086401d8223da3c39**

Documento generado en 27/04/2022 03:44:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**